

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20190020600**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada UNIVERSIDAD GRAN COLOMBIA se encuentra debidamente notificada como se observa en la documental obrante en los folios 261 y 262¹ acorde al Art 8 y el parágrafo del art 9 del Decreto 806 de 2020, el pasado 4 de mayo de 2021, quien dentro del traslado de rigor permanecieron silente.

De otro lado, como quiera que se encuentra surtido el emplazamiento de los ACREEDORES que crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de este proceso de conformidad con el Art. 108 CGP, art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 y art 10 del Dec806/20, sin que comparecieran a recibir notificación personal, se le han de designar como CURADOR AD-LITEM a la profesional en derecho PAULA ANDREA GONZÁLEZ BOLÍVAR identificada con la T.P. No. 161727 con domicilio electrónico profesional paugonzalezbolivar@gmail.com, conforme al numeral 7º del Art 48 del CGP. Comuníquesele la designación en debida forma.

Obre en autos la documental allegada por la Oficina Jurídica de la Universidad Gran Colombia, militante en folios 265 a 274, consistente en depósito judicial por concepto de cánones de arrendamiento

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

¹ Consecutivos 05 y 06

**Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b7823f5384e3373692a3a5598028d68a0ceb2d9dd2d234d4da0da4a12047a8**

Documento generado en 24/11/2021 07:57:21 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>